

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO: 05001-40-03-**016-2021-00576-00**

ASUNTO: NOMBRA NUEVO LIQUIDADOR – INCORPORA

Se incorpora memorial presentado por **GLORIA PATRICIA CAÑOLA DÍAZ DEL CASTILLO** en el que se excusa sobre el nombramiento que como liquidador(a) hizo el Despacho, indicando que actualmente actúa como liquidadora de múltiples procesos, lo que le impide posesionarse en este.

En consecuencia, acepta el juzgado la excusa presentada y, consecuencialmente, se nombra como nuevo liquidador(a) del patrimonio del(la) deudor(a) a **ANDRÉS CAMILO GUTIÉRREZ ORREGO**, quien se localiza en el teléfono: 6045121256 – 3008318645 y correo electrónico: andresgu7@hotmail.com.

Por secretaría del Despacho envíese al auxiliar nombrado copia de esta providencia para que tome posesión del cargo dentro de los cinco **(5) días** siguientes a la recepción de la comunicación o, en su defecto, manifieste si se encuentra inmerso en alguna causal de impedimento.

Igualmente, se insta al(la) deudor(a) en insolvencia para que procure realizar la notificación del liquidador nombrado y velar para que cumpla de manera oportuna cada una de sus cargas procesales pues cabe recordar que este tipo de procesos avanza de manera efectiva por la diligencia que tenga el liquidador en el cumplimiento de sus funciones.

Se incorpora igualmente constancia de envío de la comunicación de nombramiento a la anterior liquidadora, documento que se entiende tramitado conforme lo decidido en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____104_____ Hoy <u>17 DE JULIO DE 2025</u> a las 8:00 a.m. FREDY MONSALVE ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Marleny Andrea Restrepo Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bdc184a1d354da8556fc96831d8c7acb7cd2c28972fe30d203605648ef05c6d**

Documento generado en 16/07/2025 07:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>